



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

B/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a veintiseis de Noviembre de 1.975

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "PORTO COIÑOS y PENAS VELLAS"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Valdrey y Somoza, de la parroquia de Asadur, del término municipal de Maceda

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 17 de Febrero de 1.975 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandese, Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Maceda, en sesión de 26 de Septiembre último, ha reconocido que el monte objeto de el presente expediente, no se encuentra incluido en el Catálogo y pertenecen en común a los pueblos que se indican, que así los vienen aprovechando consuetudinariamente. No se opone tampoco ICONA a la clasificación y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos informa favorablemente.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - (Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el monte que es objeto de este expediente, reúne todas las características anteriormente enumeradas propias de los montes en mano común o comunidad de tipo germánico, por que los vecinos lo han venido aprovechando - consuetudinariamente en régimen de comunidad, en su calidad de vecinos, con exclusión de cualquier otro grupo o titular.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR el monte denominado "PORTO COIÑOS" y "PENAS VELLAS", de 29 Hectáreas de superficie y que linda: al Norte, fincas particulares de Corujas; Este, carretera de Ponferrada a Orense, dividiendo con monte Corujas; Sur y Oeste, fincas Somoza y Baldrey, como pertenecientes en mano común o régimen de comunidad germánica a los vecinos de BALDREY y SOMOZA, de la parroquia de ^Asadur, del término municipal de Maceda. Incluyase el monte en la Relación de Montes Vecinales de Ayuntamiento.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and another on the right, with a horizontal line drawn across the bottom of the page.

Sr.

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º fincas
OR	44	1.3 1.12	1

• 3.-ESTADO FISICO

ver. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Los montes de BALDREY Y SOMOZA denominados "POR TO COIÑOS Y PENAS VELLAS" están situados al NE. de estos pueblos y sus fincas particulares, formados por las laderas que desde éstas suben hasta la carretera general, (Orense-Ponferrada)

El terreno es uniformemente accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 700 y 900 m.

Tiene acceso directo por la carretera de Ponferrada a Orense (subida al Alto del Rodiciño) y esta atravesado por la carretera vecinal de este alto a Maceda.

3.2 SUPERFICIE.

29 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de Corujas.

Prov.	Munici.	Extensión Hect.	N. Monte
UR	44	1.3 1.12	1

Def. Mont.

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Carretera de Ponferrada a Orense, dividiendo con monte de Corujas.

S. y O.- Fincas de Somoza y Baldrey.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

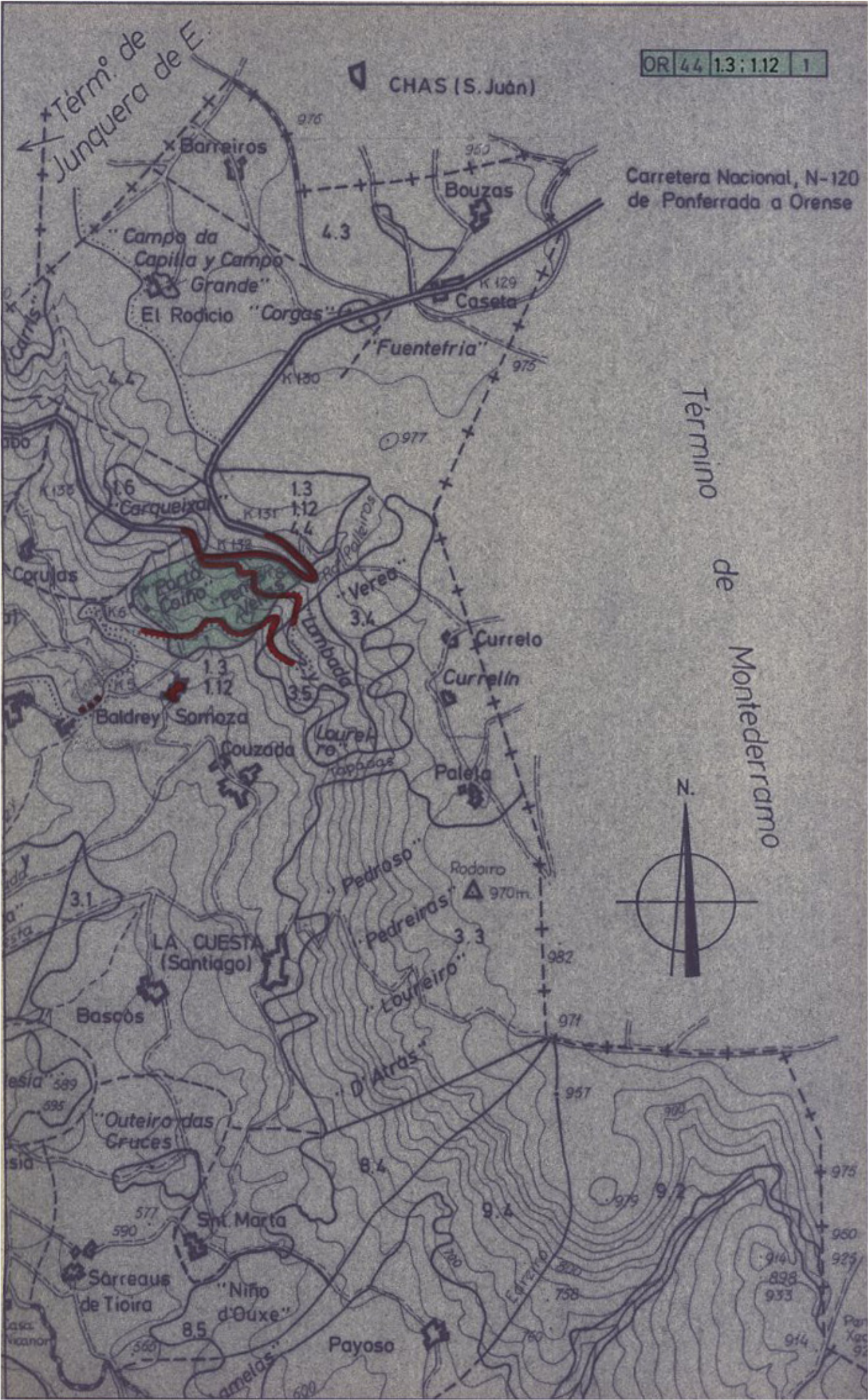
El unico límite destacable de este monte "PORTO COIÑOS Y PENAS VELLAS" de vecinos de BALDREY Y SOMOZA es por el NE. la carretera de Ponferrada a Orense, según la cual divide con monte de Corujas. Por el resto sigue el cierre de las fincas particulares.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



CHAS (S. Juán)

Carretera Nacional, N-120 de Ponferrada a Orense

Término de Montederramo



Término de Junquera de E.

"Campo da Capilla y Campo Grande"

El Rodicio "Corgas"

4.3

K 130

K 131

K 132

K 133

K 134

K 135

K 136

K 137

K 138

K 139

K 140

K 141

K 142

K 143

K 144

K 145

K 146

K 147

K 148

K 149

K 150

K 151

K 152

K 153

K 154

K 155

K 156

K 157

K 158

K 159

K 160

K 161

K 162

K 163

K 164

K 165

K 166

K 167

K 168

K 169

K 170

K 171

K 172

K 173

K 174

K 175

K 176

K 177

K 178

K 179

K 180

K 181

K 182

K 183

K 184

K 185

K 186

K 187

K 188

K 189

K 190

K 191

K 192

K 193

K 194

K 195

K 196

K 197

K 198

K 199

K 200

K 201

K 202

K 203

K 204

K 205

K 206

K 207

K 208

K 209

K 210

K 211

K 212

K 213

K 214

K 215

K 216

K 217

K 218

K 219

K 220

K 221

K 222

K 223

K 224

K 225

K 226

K 227

K 228

K 229

K 230

K 231

K 232

K 233

K 234

K 235

K 236

K 237

K 238

K 239

K 240

K 241

K 242

K 243

K 244

K 245

K 246

K 247

K 248

K 249

K 250

K 251

K 252

K 253

K 254

K 255

K 256

K 257

K 258

K 259

K 260

K 261

K 262

K 263

K 264

K 265

K 266

K 267

K 268

K 269

K 270

K 271

K 272

K 273

K 274

K 275

K 276

K 277

K 278

K 279

K 280

K 281

K 282

K 283

K 284

K 285

K 286

K 287

K 288

K 289

K 290

K 291

K 292

K 293

K 294

K 295

K 296

K 297

K 298

K 299

K 300

K 301

K 302

K 303

K 304

K 305

K 306

K 307

K 308

K 309

K 310

K 311

K 312

K 313

K 314

K 315

K 316

K 317

K 318

K 319

K 320

K 321

K 322

K 323

K 324

K 325

K 326

K 327

K 328

K 329

K 330

K 331

K 332

K 333

K 334

K 335

K 336

K 337

K 338

K 339

K 340

K 341

K 342

K 343

K 344

K 345

K 346

K 347

K 348

K 349

K 350

K 351

K 352

K 353

K 354

K 355

K 356

K 357

K 358

K 359

K 360

K 361

K 362

K 363

K 364

K 365

K 366

K 367

K 368

K 369

K 370

K 371

K 372

K 373

K 374

K 375

K 376

K 377

K 378

K 379

K 380

K 381

K 382

K 383

K 384

K 385

K 386

K 387

K 388

K 389

K 390

K 391

K 392

K 393

K 394

K 395

K 396

K 397

K 398

K 399

K 400

K 401

K 402

K 403

K 404

K 405

K 406

K 407

K 408

K 409

K 410

K 411

K 412

K 413

K 414

K 415

K 416

K 417

K 418

K 419

K 420

K 421